OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 202500000893 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORIA
N° DE CONTRATO	202500000893
FECHA DE CELEBRACIÓN	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
VALOR	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($168.209.800) incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.
CONTRATISTA	GEOVIAL INGENIERÍA ZOMAC SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.390.155-3
PÓLIZA	No. Póliza de cumplimiento No. CHU-100057685
FECHA DE APROBACIÓN	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.628.636 expedida en Santa Marta - Caquetá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Gobernador del Departamento del Caquetá, según Acta de posesión No. 019 del 27 de Diciembre de 2023 y credencial E-28 del Consejo Nacional Electoral del 04 de Noviembre de 2023, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denominó **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **JOSE GREGORIO VANEGAS MONTESINOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.652.312 expedida en Florencia-Caquetá, actuando en representación de **GEOVIAL INGENIERÍA ZOMAC SAS**, identificada con Nit. No. 901.390.155-3 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **OTROSÍ No. 002** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 202500000893 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. El 25 de septiembre de 2025 se celebró entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y GEOVIAL INGENIERÍA ZOMAC SAS el contrato de Interventoría No. **202500000893** con el objeto de: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL

PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, en cuantía de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($168.209.800) incluidos IVA y todos los impuestos y descuentos de ley con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato , al que se le dio el registro presupuestal No. 2025094490 de fecha 25 de septiembre de 2025 y cuenta con garantías aprobadas y vigentes.

2. Que el día 09 de Octubre de 2025 se suscribió del Acta de Inicio.

3. Que el día 29 de Diciembre de 2025, se suscribe el OTROSÍ No. 001 el cual se prorrogó en un plazo hasta el 30 de Abril de 2026.

4. Que el día 24 de Abril de 2026, se suscribió el Acta de suspensión No. 001.

5. Que el día 5 de Mayo de 2026, se suscribió el Acta de ampliación de la suspensión No. 001, hasta el 24 de Junio de 2026.

6. Que el día 24 de Junio de 2026 se suscribió el Acta de reinicio No. 001*.*

7. Mediante oficio del 16 de Junio de 2026, los supervisores del contrato de interventoría solicitan modificación contractual, en los siguientes términos:

(…) La presente solicitud obedece a la necesidad de garantizar la continuidad de la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera sobre las actividades adicionales, mayores cantidades e ítems no previstos identificados durante la ejecución del Contrato de Obra No. 202500000874, cuyo objeto corresponde a la adecuación y mejoramiento integral de espacios de atención al público en el edificio central de la Gobernación del Caquetá. Dichas actividades no previstas no constituyen un objeto nuevo ni una modificación sustancial del alcance contractual, sino actuaciones complementarias, necesarias y directamente relacionadas con la correcta ejecución de las obras inicialmente contratadas, en la medida en que permiten resolver condiciones reales encontradas en sitio, ajustar la intervención a las necesidades funcionales de la entidad y garantizar la entrega integral, segura y operativa de las áreas intervenidas.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de estas actividades requiere el acompañamiento permanente de la Interventoría, dado que involucra la verificación de cantidades, control de calidad, revisión de especificaciones, seguimiento a procedimientos constructivos, validación de materiales, control de seguridad en obra, verificación de redes eléctricas, hidrosanitarias, de datos, detección de incendios, acabados, mampostería, concretos, cubiertas y demás componentes que hacen parte del alcance complementario aprobado. En consecuencia, no resultaría técnica ni jurídicamente adecuado que la obra continúe con nuevas actividades o cantidades adicionales sin la correspondiente vigilancia

especializada, pues ello debilitaría el control contractual, aumentaría el riesgo de reprocesos, inconsistencias técnicas, pagos no soportados, deficiencias de calidad o incumplimientos frente a las especificaciones del proyecto.

La necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de interventoría se justifica, además, en que las actividades objeto de seguimiento serán ejecutadas en áreas sensibles para la operación institucional, ubicadas en el primer y segundo nivel de la edificación, específicamente en dependencias como Tributos, Contratación, Presupuesto, Hacienda y Atención al Público. Se trata de espacios destinados a la prestación directa de servicios a la ciudadanía y al funcionamiento administrativo de la entidad, razón por la cual requieren un control riguroso sobre condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, continuidad operativa, calidad de acabados, estabilidad de elementos constructivos y correcta instalación de redes y sistemas técnicos. La interventoría, por tanto, no es accesoria ni prescindible, sino un instrumento indispensable para asegurar que la inversión adicional se ejecute conforme a la finalidad pública del contrato.

En cuanto al soporte de la solicitud, se precisa que las cantidades de obra adicionales se encuentran respaldadas en las respectivas memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, justificaciones técnicas, actas de aprobación de ítems no previstos, balance de mayores y menores cantidades y demás documentos revisados por la Interventoría y la Supervisión. Estos soportes permiten establecer que las actividades adicionales responden a necesidades verificadas durante la ejecución y que su control debe mantenerse bajo el mismo esquema de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera inicialmente previsto para el contrato principal. En consecuencia, la adición presupuestal y prórroga del contrato de interventoría resultan necesarias, convenientes y proporcionales para garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de la finalidad contractual.

valor de la adición solicitada se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN	
VALOR CONTRATO INICIAL:	$ 168.209.800,00
VALOR ADICIONAL	$ 139.990.865,00
VALOR TOTAL	$ 308.200.171,00

Debe advertirse que el valor de la adición presupuestal solicitada para el Contrato de Interventoría supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. No obstante, dicha circunstancia no constituye, por sí sola, un impedimento jurídico para su trámite, en la medida en que se trata de un contrato cuyo objeto específico es ejercer la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de un contrato de obra que aún no ha concluido y cuyo plazo requiere ser ampliado. En este evento resulta aplicable la regla especial prevista en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, conforme a la cual los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo del contrato objeto de vigilancia y su valor puede ajustarse en atención a las obligaciones propias de la interventoría, sin que resulte aplicable

el límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 [Concepto C-266 de 2023, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente].

La procedencia de la adición se justifica en la necesidad de preservar la continuidad de la vigilancia especializada sobre el contrato de obra, evitando que la ejecución de actividades adicionales, mayores cantidades e ítems no previstos quede sin control técnico, administrativo, financiero y jurídico. En todo caso, la excepción legal no habilita adiciones automáticas ni carentes de soporte, por lo que la modificación debe encontrarse debidamente justificada desde la perspectiva técnica, jurídica, financiera y presupuestal. Para el presente caso, la adición se encuentra asociada al plazo adicional requerido para la obra, al personal mínimo necesario, a los costos directos e indirectos de la interventoría y a la obligación legal de mantener el control permanente sobre la correcta ejecución del contrato principal, garantizando calidad, seguridad, transparencia, protección de los recursos públicos y cumplimiento de la finalidad contractual [Concepto C-266 de 2023, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente].

***Solicitud de prórroga:** Durante la ejecución del contrato se ha presentado una restricción operativa relevante asociada a la imposibilidad de intervenir simultáneamente la totalidad de las áreas previstas en el edificio central de la Gobernación del Caquetá. En efecto, por tratarse de una edificación institucional ocupada y en funcionamiento, la entidad no cuenta con espacios alternos suficientes para reubicar de manera integral al personal que actualmente presta sus servicios en las dependencias objeto de intervención. Por esta razón, la ejecución ha debido desarrollarse de forma gradual y sectorizada, iniciando por el primer piso, cuya entrega resulta necesaria para efectuar posteriormente el traslado del talento humano y habilitar los frentes de trabajo correspondientes al segundo piso. Esta condición ha limitado la apertura simultánea de frentes de obra, ha exigido una programación secuencial de actividades y ha generado un impacto directo en el rendimiento inicialmente previsto.*

Adicionalmente, durante la intervención se identificó la existencia de cableados, ductos, canalizaciones y redes eléctricas en servicio que no podían ser desinstalados de manera inmediata, debido a que algunos de estos sistemas continúan alimentando o dando soporte a oficinas y áreas administrativas que permanecen en operación dentro de la edificación. Los cortes temporales, desconexiones parciales o reubicaciones de redes han debido programarse de manera controlada para evitar afectaciones a la continuidad del servicio institucional, lo cual ha obligado a suspender, reprogramar o ejecutar por etapas algunas actividades constructivas. Esta circunstancia ha incidido en el ritmo normal de ejecución, especialmente en las actividades relacionadas con redes eléctricas, voz y datos, detección de incendios y adecuaciones interiores.

De igual forma, varias de las actividades necesarias para la adecuada culminación del proyecto —tales como instalación de redes eléctricas y de comunicaciones, demolición o apertura de muros, destronque y pulida de pisos, uso de herramientas de percusión, corte, perforación y equipos electromecánicos— generan niveles significativos de ruido, vibración, polvo o interferencia operativa. Dado que el edificio continúa prestando servicios

administrativos y de atención al público, dichas labores han debido coordinarse con la dinámica institucional de la Gobernación, incluyendo sesiones de la Asamblea Departamental, atención ciudadana y eventos oficiales. En algunos casos, por razones de seguridad, convivencia laboral y continuidad del servicio público, ha sido necesario pausar, diferir o ejecutar actividades en horarios restringidos, lo que ha afectado la ruta crítica y la programación ordinaria de la obra.

A lo anterior se suma que, como resultado del balance técnico de mayores y menores cantidades de obra y de la aprobación de ítems no previstos, se incorporaron actividades indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad, calidad y entrega integral de los espacios intervenidos. Estas actividades requieren tiempos adicionales para su ejecución, control, verificación, recibo y articulación con las demás obligaciones contractuales, pues no se trata únicamente de adicionar cantidades, sino de integrar técnicamente nuevos componentes hidrosanitarios, eléctricos, de datos, detección de incendios, mampostería, acabados, cubiertas y adecuaciones complementarias. En consecuencia, atendiendo la ocupación permanente del edificio, la ejecución secuencial de frentes, las interferencias con redes en servicio y la incorporación de actividades adicionales técnicamente necesarias, se justifica la prórroga del plazo contractual por el término de tres (3) meses.

Desde el punto de vista administrativo, la adición y prórroga de la interventoría resulta necesaria porque el Contrato de Obra No. 202500000874 requiere ampliar su plazo de ejecución para culminar actividades adicionales, mayores cantidades e ítems no previstos que fueron identificados, revisados y viabilizados durante la ejecución contractual. En consecuencia, no sería procedente ni conveniente permitir la continuidad de la obra sin el acompañamiento especializado de la interventoría, pues ello debilitaría el control sobre la calidad, cantidades, precios, avance físico y financiero, seguridad en obra, cumplimiento de especificaciones, recibo de actividades y correspondencia entre lo ejecutado y lo pagado. La interventoría debe mantenerse activa durante el mismo periodo en que se ejecute la obra, con el fin de asegurar la vigilancia integral del contrato principal y prevenir riesgos técnicos, administrativos, fiscales o contractuales.

Desde el punto de vista financiero, la adición solicitada por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($139.990.865,00) corresponde a los costos necesarios para garantizar la continuidad del equipo de interventoría durante el plazo adicional requerido, incluyendo el personal profesional y de apoyo, dedicaciones, costos directos, costos administrativos, IVA y demás componentes asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este valor no constituye un reconocimiento automático, sino que responde a la necesidad real de mantener la vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera sobre la obra prorrogada, de conformidad con las actividades pendientes, la complejidad de los componentes adicionales y la obligación de proteger la inversión pública.

8. Que con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia,las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

   "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (…)"

9. De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales les son aplicables las normas de derecho civil, en particular las que regulan el principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C., de tal suerte que este puede ser modificado por acuerdo entre las partes.

10. Que la presente adición cuenta con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026061428** con fecha de expedición del 24 de Junio de 2026.

Y en mérito de lo expuesto,

PACTAMOS

PRIMERA: MODIFICAR y ADICIONAR a la **CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO** del contrato de interventoría No. **202500000893 del 25 de septiembre de 2025**, por el valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($139.990.865)** ***M/CTE***, para la cual quedará de la siguiente manera:

CONDICIONES INICIALES									CONDICIONES ADICIONALES				ACTUALIZADAS	
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
ÍTEM	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANT	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° MESES	TOTAL, PARCIAL (E * F)	% DEDIC.	F.M.	(+/-)	TOTAL, PARCIAL (A*B*H*I*J)	N° MESES TOTAL (F+J)	VALOR TOTAL (G+K)
1	PERSONAL													

CONDICIONES INICIALES									CONDICIONES ADICIONALES				ACTUALIZADAS	
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
ÍTEM	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANT	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° MESES	TOTAL, PARCIAL (E * F)	% DEDIC.	F.M.	(+/-)	TOTAL, PARCIAL (A*B*H*I*J)	N° MESES TOTAL (F+J)	VALOR TOTAL (G+K)
1.1	**PERSONAL DE SUPERVISIÓN**													
1.1.1	Director de Interventoría	$6.500.000	1	50%	**2,0**	$6.500.000	3	$19.500.000	50%	**2,0**	3	$19.500.000	6	$39.000.000
1.1.2	Residente de Interventoría	$4.800.000	1	100%	**2,0**	$9.600.000	3	$28.800.000	100%	**2,0**	3	$28.800.000	6	$57.600.000
1.1.3	Profesional SISO	$3.800.000	1	100%	**2,0**	$7.600.000	3	$22.800.000	100%	**2,0**	3	$22.800.000	6	$45.600.000
1.1.4	Ingeniero eléctrico	$4.500.000	1	50%	**2,0**	$4.500.000	3	$13.500.000	50%	**2,0**	3	$13.500.000	6	$27.000.000
1.1.5	Especialista en estructuras	$5.500.000	1	50%	**2,0**	$5.500.000	3	$16.500.000	40%	**2,0**	3	$13.200.000	6	$29.700.000
1.2	**PERSONAL DE APOYO**													
1.2.1	Secretaria	$1.500.000	1	100%	**2,2**	$3.300.000	3	$9.900.000	35%	**2,2**	3	$3.465.000	6	$13.365.000
1.2.1	Contador	$2.800.000	1	100%	**2,2**	$6.160.000	3	$18.480.000	29%	**2,2**	3	$5.359.200	6	$23.839.200
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							**$129.480.000**				**$106.624.200**		**$236.104.200**
OTROS COSTOS DIRECTOS													0	
2	**COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**	**CANTIDAD**			**VALOR PARCIAL**		**VALOR TOTAL**
2.1	Arriendo Oficina	Mes		3		$1.400.000		$4.200.000			3	$4.200.000	3	$8.400.000
2.2	Planos, copia planos, fotocopias y papelería Informes, bitácoras	Mes		3		$857.591,04		$2.572.773			2,0	$1.715.182	2	$4.287.955
2,3	Alquiler equipo de cómputo y comunicación	Mes		3		$1.000.000		$3.000.000			3	$3.000.000	3	$6.000.000
2.4	Servicios públicos y de comunicaciones	Mes		3		$700.000		$2.100.000			3	$2.100.000	3	$4.200.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							**$11.872.773**				**$11.015.182**		**$22.887.955**
	RESUMEN GENERAL													
	COSTO TOTAL (1+2)							**$141.352.773,0**				**$117.639.382**		$258.992.155
	IVA (19%)							**$26.857.026,87**				**$22.351.483**		$49.208.509,87
	VALOR TOTAL OFERTA							**$168.209.800,0**				**$139.990.865**		**$308.200.665**

SEGUNDA: MODIFICAR y PRORROGAR a la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION** del contrato de interventoría No. **202500000893 del 25 de septiembre de 2025**, por el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir del plazo final del Acta de Reinicio No. 001 para la cual quedará de la siguiente manera:

> ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el* ***30 de Septiembre de 2026****.*

TERCERA: El contratista se compromete a Ampliar el amparo contenido en la **CLÁUSULA– GARANTÍAS,** ampliando el tiempo y el valor adicionado en el presente **OTROSÍ No. 002 (ADICIÓN Y PRORROGA).**

CUARTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

QUINTA: El presente **OTROSÍ No. 002 (ADICIÓN Y PRORROGA)**, se perfecciona y se ejecuta con la aprobación de las partes.

El otrosí se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del mismo.

Para constancia, se aprueba de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO

Aprobó
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

POR EL CONTRATISTA

R.L. JOSE GREGORIO VANEGAS MONTESINOS
GEOVIAL INGENIERÍA ZOMAC S.A.S